



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional. N° 0023

-2020-GORE-ICA/GR

Ica, 31 ENE. 2020

VISTO: la NOTA N° 018-2020-GORE-ICA-SPSG , propone la afectación en uso de predio , para la Policía Nacional del Perú, con referencia al INFORME N° 008-2020-GORE-ICA/SP/VHYA se recomienda se autorice la afectación en uso del bien predio, en el sector de Cachiche ; según OFICIO N° 015-2020-SCG PNP/FP-ICA-SEC-OFAD-INFRA, respecto a la solicitud de afectación en uso a plazo indeterminado del terreno de propiedad del Gobierno Regional de Ica , solicitada por el frente policial Ica de la Policía Nacional del Perú ,del Ministerio del Interior para la CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UN HOSPITAL POLICIAL DE ALTA COMPLEJIDAD CON HELIPUERTO CON SEDE ICA Y CONSTRUCCION DE UN GRAN COMPLEJO POLICIAL DE UNIDADES ESPECIALIZADAS

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo promueve el desarrollo y economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

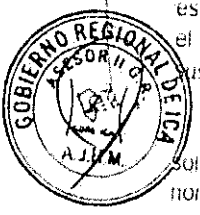
Es así que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el artículo 74° de la Ley señala que las funciones atribuciones y obligaciones de las entidades son: literal a).- identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, c) procurar que los bienes inmuebles de su propiedad a los que estén a su cargo, mantengan o incrementen su valor de acuerdo a la finalidad asignada d) efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración , ejecutando cuando corresponda , las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos , de acuerdo a la normatividad vigente y g) aprobar los actos de saneamiento , adquisición y administración de sus bienes , organizando los expedientes sustentatorios , procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos()"

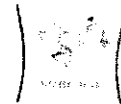
Asimismo, el Reglamento del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece en su artículo 18° la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales; como son administrar y adjudicar los terrenos urbanos y enanos de propiedad del estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, el artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes.

Así mismo el artículo 97 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA , establece que la afectación en uso solo se otorga el derecho , de usar a título gratuito , un predio estatal a una entidad , para que los destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social , las condiciones específicas de la afectación en uso sejan establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos , de ser el caso .

En cuanto al plazo de afectación en uso ,para bienes inmuebles es a plazo determinado o indeterminado , de acuerdo a la naturaleza del proyecto , para el uso o servicio público , debiendo establecerse el mismo en la resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad , La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público , para lo cual emitirá la respectiva resolución debidamente sustentada , ello de acuerdo previsto en el artículo 101, del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA,

En tal sentido, de las disposiciones específicas de los procedimientos deberá solicitarse por escrito y contendrá : i) la indicación de la entidad pública propietaria o administradora del predio , ii) nombres y apellidos completos , domicilio y número de documento nacional de identidad y cargo del representante de la entidad solicitante iii)- la expresión concreta de lo pedido ,indicando el área , ubicación del predio el uso o servicio público al que se destinara , conforme lo dispuesto en el artículo 99 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA iv) plano perimétrico del predio en sistema de coordenadas UTM Datum PSAD 56 o WGS 84 a escala 1/200, 1/500, 1/1000 con indicación de área, linderos. Ángulos y medidas perimétricas, autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado v) plano de ubicación del predio en escala a 1/5000 o 1/10000 vi) memoria descriptiva indicando la ubicación , el área , los linderos , las medidas perimétricas y la zonificación(con los nombres colindantes si los hubiere) autorizado por el ingeniero o arquitecto colegiado vii) ante proyecto de la obra viii) factibilidad económica. y ix) certificado de parámetros urbanísticos





Mediante la NOTA N° 018-2020-GORE-ICA-SPSG, la Subgerencia de Patrimonio se concluye con otorgar la afectación en uso del bien inmueble en el Sector de Cachiche con un área de 46,032.93 m², con unidad catastral N° 12797, en el distrito de Ica, de la Provincia y Región Ica, para la **CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD SEDE ICA**, y **LA CONSTRUCCION DEL GRAN COMPLEJO POLICIAL DE UNIDADES ESPECIALIZADAS**, contara con **AREAS**, investigación criminal, policia fiscal, requisitorias y antidrogas, contra el patrimonio, contra el terrorismo, **SECCION**, de inteligencia, de prevención e investigación de robo de vehículos, oficina de criminalística, **UNIDAD**, de servicios especiales, de emergencia, operaciones especiales, escuadrón verde, grupo terna, de tránsito y seguridad vial, de prevención, de investigación de accidentes de tránsito, de seguridad del estado, de seguridad integral, Helipuerto

Que el artículo 102, del Reglamento de la Ley N° 29151 establece de las obligaciones de la entidad afectaria son: 1) Cumplir con la finalidad de la afectación en uso; 2) Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado; 3) Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal; y 4) Efectuar la declaratoria de la fabrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado; de no cumplir con el respectivo compromiso se procederá con la reversión, según artículo 69° del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA de la Ley GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, LEY 29151;

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 005-2011/SBN sobre "Procedimientos para el otorgamiento y extinción de afectación en uso de predios de dominio privado estatal", así como para la regularización de afectación en uso de predios de dominio público y su modificaciones y estando a la ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con la Credencial como Gobernador del Gobierno Regional de Ica, periodo 2019-2022,



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Afectación en uso, del predio, ubicado en el sector de Cachiche en el Distrito, Provincia, Región Ica, con un área de 46.032.00 m², con unidad catastral UC. 12797, inscrito en la partida electrónica N° 11000606, **A FAVOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICIA NACIONAL DEL PERU - ICA**; por el plazo de 02 años determinado, el cual rige a partir del día siguiente de la aprobación de la presente, Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Patrimonio ejecute las acciones que fueran necesarias para concretar la Afectación en uso aprobada en el artículo precedente, debiendo suscribir las Actas de Entrega - Recepción que correspondan con el registro de la información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICIA NACIONAL DEL PERU - ICA, Distrito, Provincia, Región Ica; a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, para los fines que corresponda según sus funciones y al Frente Policial Ica

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional en pagina web del Gobierno Regional de Ica.(www.Regionica.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

